



breved. Pedro Mercurio vecino de la Ciudad de Salamanca manifestando que habiendo comprado la Casa que era de Don Esteban Martin en la Calle de los Varas la cual formaba esquina, una a la Calle de la Corredura y otra a la empotrada con la notable imperfeccion de quedar un rincón en los dos ángulos que de una vive mas que de presentar un sitio respectivo en lo mas publico de la Poblacion, y tratando de restituir la Casa para edificarla lo hacia presente para que en conformidad a los reglamentos de Solicitud de Donato, se le diese la debida alineacion y buena conformidad a pesar de que la dicha fincada parecia ser objeto de la Casa y de su privativo aprovechamiento. El Sr. Alcalde Presidente manifestó que aunque por el Parrafo 4.º del art. 74 de la Ley de Ayuntamiento vigente, parecia corresponderle exclusivamente el conocimiento en esta materia, notando tambien que por el Parrafo 4.º del art. 79 y el inciso del 85, se daba vista interviniera a los Ayuntamientos en estas materias, se conciliaran todos los estamentos tratandola bajo estos supuestos: En vista de todo se acuerda que por una Comision compuesta de los Sres. Presidente y Vice Presidente, Regidor primero y Secunda de Sindico acordado del Ayuntamiento de esta Villa Juan Gonzalez Comd, se reconozca el terreno y se le dé la debida alineacion a los paros forales procurando el mejor ornato publico y la posible ejecucion a los reglamentos e instrucciones que norman estas operaciones, teniendo presente el expediente formado en 1894 a instancia de Felix Esteban sobre alineacion del terreno teniend. que se unian atribuyendole que ahora se forme para un mejor conocimiento, quedando el Sr. Alcalde encargado de que se cumpla cuanto por la citada Comision se acuerda en lo que se man

Q. D.